



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución № 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución № 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP.
2023230790100199E**

Mediante radicado No. 20234600123252 del 26 de septiembre de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, en calidad de apoderado del señor **JONH JAIRO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.311, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA LORENA**", a favor del predio denominado "#. LOTE 8.VILLA LORENA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103828, con una extensión superficiaria de **52,3575 ha**, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de septiembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de registro VUR, el 28 de agosto de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.438 del 30 de octubre de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA LORENA**", a favor del predio denominado "#. LOTE 8.VILLA LORENA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103828, ubicado en el municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

NIT. 900.600.875-7, en calidad de apoderado del señor **JONH JAIRO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.311.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 31 de octubre de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEEVA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, en calidad de apoderado del señor **JONH JAIRO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.311, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: felipeslava@hotmail.com y avajevaamazonia@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de mayo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700065182 del 09 de junio de 2025, y en la Alcaldía Municipal de La Montañita, fijado el 23 de noviembre de 2023 y desfijado el 06 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700170682 del 27 de diciembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "#. LOTE 8.VILLA LORENA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103828, ubicado en el municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá y emitió Concepto Técnico No. **20252300001436** del 30 de julio de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA:

1.1. UBICACIÓN

El predio "#. Lote8.Villa Lorena" se encuentra localizado en el sur del departamento del Caquetá, en el municipio de La Montañita entre las coordenadas 1°31'50,970"N y 75°23'48,904" W. La cabecera municipal se encuentra localizada entre las coordenadas 01°24'10" de latitud norte y 75°42'55" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No.2211 de 16-11-2010 De La Notaría 15 de Cali, los linderos para el predio "#. Lote 8.Villa Lorena" son los siguientes:

"...NORTE: con el predio El Triángulo actualmente en posesión de la señora Acened Muñoz Vargas en una distancia de 169,00 metros y el predio El Jordán actualmente en posesión del señor Arley García Yepes en extensión de 1.853,96 metros; SUR, con el predio El Encanto actualmente en posesión del señor Wilson Pineda Berrio, en una distancia de 1.762,10 metros; ORIENTE, con la quebrada La Niña en extensión de 580,20 metros y OCCIDENTE, con predios La Envidia actualmente en posesión del señor Guillermo Gutiérrez en una distancia de 146,40 metros y predio El Porvenir actualmente en posesión la señora Luz Mila Rosas, en extensión de 110,50 metros.."

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103828, el predio "#. Lote 8.Villa Lorena" presenta una extensión aproximada de 52,3575 ha. De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 48,1446.64 ha (Tabla 1). Sin embargo, después de la verificación de datos de campo el área objeto de registro es 47,6321 ha.

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "# . Lote 8.Villa Lorena " que conforma la RNSC: "VILLA LORENA".

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
# . Lote 8.Villa Lorena	420-103828	52,3575 ha	47,6321 ha

ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

"De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "# . Lote 8.Villa Lorena" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical (Figura 1), el cual se encuentra en buen estado de preservación. En general el ecosistema natural corresponde a bosque secundario y bosques de galería con presencia de árboles de gran porte, dosel bien conectado y tres estratos definidos, presentando características propias del ecosistema en términos de composición estructura y función. Durante la visita técnica se observaron diversas especies de aves como guacamayas, loros, pericos,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

halcones, atrapamoscas, pavas, tucanes chamones y garapateros. También se evidenció la presencia de armadillos, osos hormigueros, borugos y tapires.



Figura 1. Vista General de la muestra de ecosistema RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 4/12/2023.

2.1 FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del predio ""# . Lote 8.Villa Lorena", se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

Anfibios y reptiles

De acuerdo con la reseña de la RNSC, se identificaron 12 especies de herpetofauna, de las cuales siete corresponden a anfibios y seis corresponden a reptiles (Tabla 2, Figura 2).

Tabla 2. Listado de especies de herpetofauna (anfibios y reptiles) presentes en la RNSC 199-23 "VILLA LORENA".

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	Amphibia	Ameerega hahneli	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
2		Lithodytes lineatus	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

No.	Clase	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
3	Reptilia	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
4		<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufoidae	LC
5		<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
6		<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC
7		<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
8		<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
9	Reptilia	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
10		<i>Bothrops atrox</i>	Peloe 'gato	Squamata	Viperidae	LC
11		<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
12		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA LORENA".



Figura 2. Reptil registrado en la RNSC "VILLA LORENA". Fuente: Visita técnica
4/12/2023 PNNC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

Aves

Para el caso de la avifauna, se reporta la presencia de 56 especies de aves (Figura 3), siendo las más comunes *Milvago chimachima*, *Ortalis gutata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*. Estas especies son comunes en bosques húmedos en estados óptimos de conservación. Según las listas rojas de la UICN (Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza). La mayoría de las especies registradas en el predio están dentro de la categoría de menor preocupación – LC (Tabla 3).

Tabla 3. Listado de especies de aves presentes en la RNSC 199-23 "VILLA LORENA".

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
1	<i>Anhima cornuta</i>	Junco	Anseriformes	Anhimidae	Folívoros	LC
2	<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato salvador vientre negro	Anseriformes	Corvidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
3	<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado comun	Caprimulgiformes	Nyctibiidae	Insectívoros	LC
4	<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	Cathartiformes	Cathartidae	Rapaces	LC
5	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Charadriiformes	Charadriidae	Piscívoros - Insectívoros	LC
6	<i>Megacyrle torquata</i>	Martín gigante tropical	Coraciiformes	Alcedinidae	Piscívoros	LC
7	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
8	<i>Crotophaga major</i>	Cocinera	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
9	<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
10	<i>Piaya cayana</i>	Soledad	Cuculiformes	Cuculidae	Insectívoros	LC
11	<i>Piaya cayana</i>	Cuco - Ardilla comun	Cuculiformes	Cuculidae	Omnívoros	LC
12	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	Falconiformes	Falconidae	Rapaces	LC
13	<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca variable	Galliformes	Cracidae	Folívoros	LC
14	<i>Penelope jacquacu</i>	Pava llanera	Galliformes	Cracidae	Folívoros	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
15	<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Folívoros	LC
16	<i>Cacicus cela</i>	Toche	Passeriformes	Icteridae	Frugívoros	LC
17	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	Passeriformes	Corvidae	Omnívoros	LC
18	<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucrachero de laguna	Passeriformes	Anatidae	Insectívoros	LC
19	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	Passeriformes	Galbulidae	Folívoros - Frugívoros	LC
20	<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbillanco	Passeriformes	Pipridae	Folívoros - Frugívoros	LC
21	<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	Passeriformes	Thraupidae	Granívoros	LC
22	<i>Poraira gularis</i>	Cardenal pantanero	Passeriformes	Emberizidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
23	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	Passeriformes	Ictiriidae	Frugívoros	LC
24	<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
25	<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
26	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo comun	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
27	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	Passeriformes	Thraupidae	Insectívoros	LC
28	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepotonco elegante	Passeriformes	Furnariidae	Insectívoros	LC
29	<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	Pelecaniformes	Ardeidae	Piscívoro - Insectívoro	LC
30	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	Pelecaniformes	Picidae	Piscívorus	LC
31	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Folívoros - Insectívoros	LC
32	<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	Pelecaniformes	Threskiornithidae	Piscívorus	LC
33	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
34	<i>Campephilus melanoleucus</i>	Carpintero marcial	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
35	<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
36	<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	Piciformes	Capitonidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
37	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	Piciformes	Picidae	Insectívoros	LC
38	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	Piciformes	Donacobiidae	Insectívoros	LC
39	<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	Piciformes	Threskiornithidae	Insectívoros	LC
40	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
41	<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
42	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
43	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan rojo con amarillo	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros - Insectívoros	LC
44	<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	Piciformes	Ramphastidae	Frugívoros	VU
45	<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
46	<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	NT
47	<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
48	<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
49	<i>Ara severus</i>	Cari seca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
50	<i>Arantina sp.</i>	Perico	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
51	<i>Arantiga wddellii</i>	Perico canoso	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
52	<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

No	Nombre Científico	Nombre Común	Orden	Familia	Gremio Trófico	UICN
53	<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
54	<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
55	<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	Psittaciformes	Psittacidae	Frugívoros	LC
56	<i>Tinamus major</i>	Gallineta	Struthioniformes	Tinamidae	Insectívoros	NT

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA LORENA".



**Figura 3. Aves registradas en la RNSC "VILLA LORENA". Fuente: Visita técnica
4/12/2023 PNCC**

Mamíferos Medianos y Grandes

De acuerdo con el levantamiento faunístico citado en la reseña descriptiva para la RNSC "VILLA LORENA", se registraron 26 especies distribuidas en 6 órdenes y 14 familias, siendo murciélagos y roedores los grupos con mayor número de especies reportadas (

Tabla 4). Para el caso de mamíferos, las especies reportadas en la reseña no se encuentran dentro de ninguna de las categorías de amenaza de extinción propuestas por la UICN; sin embargo, presenta dos especies con clasificación DD (datos deficientes). Durante la visita técnica se encontraron rastros de oso hormiguero y borugo (Figura 4).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 1 9 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"

Tabla 4. Listado de especies de mamíferos presentes en la RNSC 199-23 "VILLA LORENA".

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
1	Didelphiomorphia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphidae	DD
2	Didelphiomorphia	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphidae	DD
3	Cingulata	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Dasyproctidea	LR
4	Cingulata	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo	Dasyproctidea	LC
5	Pilosa	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Myrmecophagidae	LC
6	Carnivora	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Canidae	LC
7	Carnivora	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Mustelidae	DD
8	Chiroptera	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélagos de dos líneas	Emballonuridae	LC
9	Chiroptera	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélagos frutero de rostro plano	Phyllostomidae	LC
10	Chiroptera	<i>Carollia castanea</i>	Murciélagos frugívoro castaño	Phyllostomidae	LC
11	Chiroptera	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélagos frugívoro común de cola corta	Phyllostomidae	LC
12	Chiroptera	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélagos vampiro verdaderos	Phyllostomidae	LC
13	Chiroptera	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélagos de hoja nasal crenulada	Phyllostomidae	LC
14	Chiroptera	<i>Uroderma magnirostrum</i>	Murciélagos amarillo constructor de tiendas	Phyllostomidae	LC
15	Primates	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Aotidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

No.	Orden	Especie	Nombre Común	Familia	UICN
16	Primates	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Cebidae	LC
17	Primates	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Cebidae	LC
18	Rodentia	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Agoutidea	LC
19	Rodentia	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Dasyproctidea	LC
20	Rodentia	<i>Myopracta pratti</i>	Tintín	Dasyproctidea	LC
21	Rodentia	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Echimyidae	LC
22	Rodentia	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Muridae	LC
23	Rodentia	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Sciuridae	DD
24	Rodentia	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Sciuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA LORENA".



Figura 4. Oso hormiguero y borugo registrados en la RNSC "VILLA LORENA".
Fuente: Visita técnica 4/12/2023 PNCC

2.2 FLORA

La RNSC "VILLA LORENA" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. Según inventarios realizados en la zona es posible identificar 38 especies agrupados en 17 familias (Tabla 5), dentro de la cuales predomina familias de frutos carnosos, los cuales ayudan para el sustento de la fauna nativa y aportan a la funcionalidad del ecosistema. Durante la visita técnica fue posible observar diversas plantas en proceso de fructificación, sugiriendo una buena salud del ecosistema y el desarrollo de diversos procesos ecológicos asociados a la fenología de las plantas.

Tabla 5. Listado de especies de flora presentes en la RNSC 199-23 "VILLA LORENA".

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
1	Araceae	<i>Aglaonema simplex</i> Blume	Cafeto
2	Araceae	<i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent.	Caladio
3	Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott	Rascadera
4	Araceae	<i>Dieffenbachia</i> sp.	Rascadera
5	Araceae	<i>Philodendron</i> sp.	Anturio
6	Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L.) Schott & Endl.	Bore
7	Araceae	<i>Bactris gasipaes</i> Kunth	Chontaduro
8	Araceae	<i>Cocos nucifera</i> L.	Palma de coco
9	Araceae	<i>Elaeis guineensis</i> Jacq.	Palma africana
10	Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
11	Araceae	<i>Euterpe precatoria</i> Mart	Asai
12	Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
13	Cecropiaceae	<i>Cecropia</i> cp. <i>Engleriana</i> Sneth L.	Yarumo
14	Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i> Mart.	Uva caimaronia
15	Cyclanthaceae	<i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav.	Iraca
16	Cyperacea	<i>Cyperus</i> sp.	Cortadera
17	Cyperacea	<i>Dichronema ciliata</i> Vahl.	Estrellita
18	Euphorbiaceae	<i>Alchomea glandulosa</i> Poepp.	S.I.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
19	Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
20	Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense H. Karst.</i>	Inchi
21	Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum (L.) A. Juss.</i>	Croto
22	Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis (Willd. Ex A. Juss.) Mull. Arg.</i>	Caucho
23	Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta L. F.</i>	Platanillo
24	Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha Benth.</i>	Platanillo
25	Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha L. Andersson</i>	Platanillo
26	Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata Ruiz & Pav.</i>	Platanillo
27	Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata Aristeg.</i>	Platanillo
28	Lauraceae	<i>Persea americana Mill.</i>	Aguacate
29	Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
30	Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
31	Moraceae	<i>Ficus benjamina L.</i>	Falso Laurel
32	Moraceae	<i>Ficus elástica Roxb.</i>	Falso Caucho
33	Musaceae	<i>Musa paradisiaca L.</i>	Platano
34	Musaceae	<i>Musa sapientum L.</i>	Banano
35	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
36	Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata Mc. Vaugh</i>	Arazá
37	Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia (H.B.K.) Mc Vaugh</i>	Camu camu
38	Myrtaceae	<i>Psidium guajava L.</i>	Guayaba
39	Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense (L.) Merr. & L.M. Perry</i>	Pomoroso
40	Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra Choisy</i>	Veranera
41	Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquídea
42	Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis L.</i>	Badea
43	Piperaceae	<i>Piper peltatum L.</i>	Santa María



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

No.	Familia	Nombre Científico	Nombre común
44	Piperaceae	<i>Piper aduncum L.</i>	Cordoncillo
45	Poaceae	<i>Andropogon bicornis L.</i>	Rabo de zorro
46	Poaceae	<i>Axonopus compressus (Sw.) P. Beauv</i>	Grama trenza
47	Poaceae	<i>Brachiaria decumbens Stapf</i>	Pasto amargo
48	Poaceae	<i>Cymbopogon citratus (D.C.) Stapf.</i>	Limoncillo
49	Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
50	Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pate gallina
51	Poaceae	<i>Homolepis aturensis (Kunth) Chase</i>	Guaduilla
52	Poaceae	<i>Hypharrenia rufa (Ness) Stadd</i>	S.I.
53	Poaceae	<i>Paspalum notatum Flugge</i>	Grama dulce
54	Poaceae	<i>Paspalum plicatulum Michx</i>	Pasto negro
55	Poaceae	<i>Saccharum officinarum L.</i>	Caña de azúcar
56	Poaceae	<i>Sporobulus sp.</i>	Espartillo
57	Poaceae	<i>Urochloa maxima (Jacq.) R. D. Webster</i>	Pasto guinea
58	Poaceae	<i>Mangifera indica L.</i>	Mango
59	Poaceae	<i>Spondias mombin L.</i>	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA LORENA".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "VILLA LORENA".

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "VILLA LORENA".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el bosque alto heterogéneo de tierra firme presente dentro del Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA LORENA"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 47,7045 ha del predio denominado "# . Lote 8.Villa Lorena" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103828, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá (Tabla 6, Figura 5). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "VILLA LORENA".

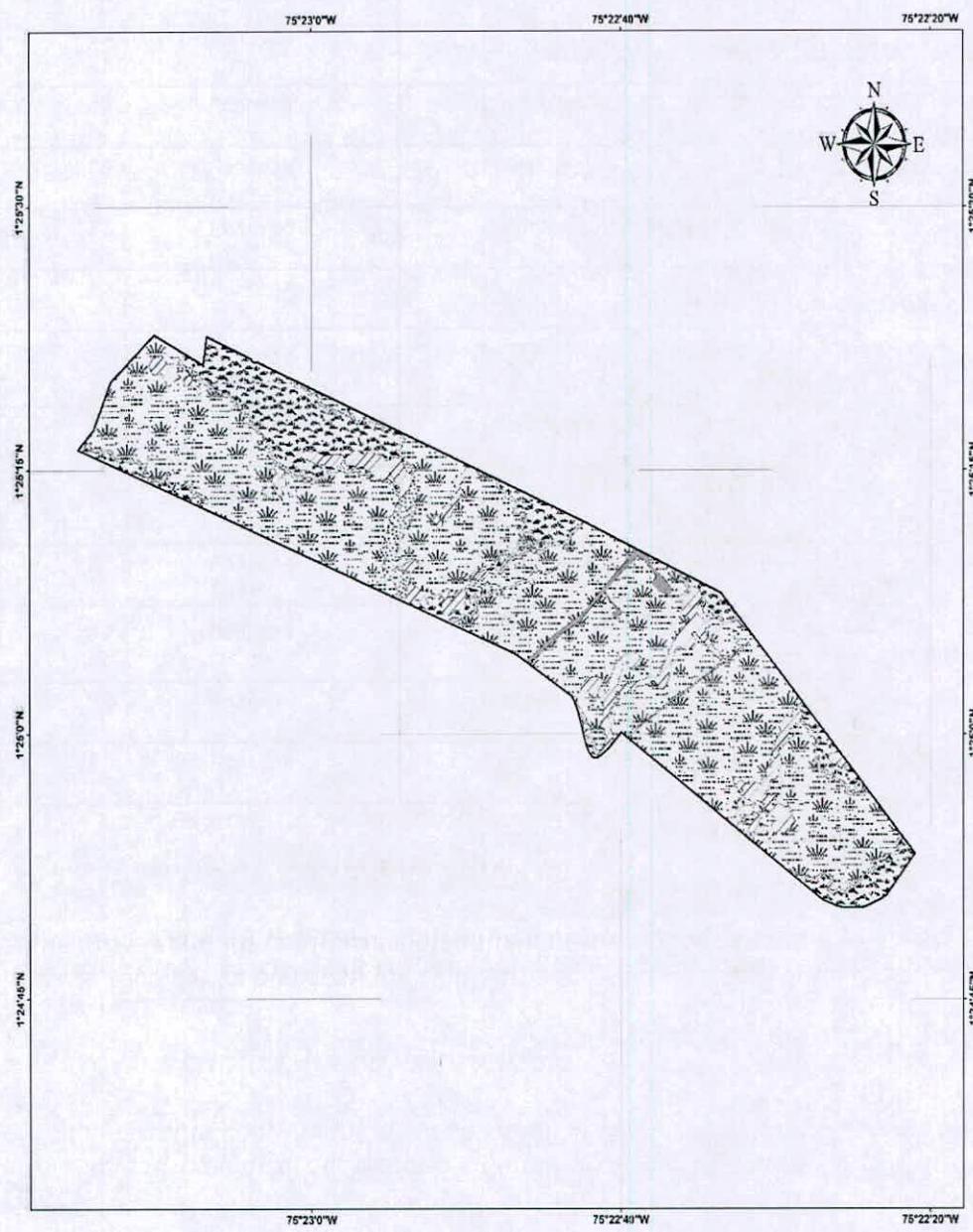
Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,8154	14,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,4473	11,4
Zona de Restauración	0,6936	1,5
Zona de Agrosistemas	34,2990	72
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,3768	0,79
TOTAL	47,6321	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"



CONVENCIÓN	LÍMITES		ZONIFICACIÓN		LOCALIZACIÓN MONTARITA - CAQUETÁ
	■	Límite RNSC	Zona de Conservación	Zona de Restauración	
CARTOGRAFÍA BÁSICA			Zona de Amortiguación y Manejo Especial	Zona de Agrosistemas	
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LORENA"			Zona de Uso Intensivo e Infraestructura		
Mapa de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Escala 1:100.000					
CUADRO DE ÁREAS	Zonificación	Área (Ha)			
	Zona de Conservación	6.6154			
	Zona de Restauración	0.0938			
	Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.4473			
	Zona de Agrosistemas	34.2990			
	Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0.3768			
	Total	47.6321			

Figura 5. Zonificación de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente: Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende 6,8154 ha, equivalente al 14,3% del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque Húmedo Tropical secundario maduro y bosques de galería en buen estado de preservación, presentando características propias de este tipo de ecosistemas. En general se observó que esta zona ayuda a la conectividad estructural y funcional del ecosistema y debido a su extensión, pude proveer de hábitat para gran variedad de especies del piedemonte amazónico (Figura 6).



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 4/12/2023.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona comprende 5,4473 ha, equivalente al 11,4% del área bajo registro (Figura 7). Esta zona está conformada por humedales y quebradas que atraviesa diferentes porciones del predio, las cuales son aprovechados para el mantenimiento del sistema ganadero que predomina en el predio. Dentro de la zonificación inicialmente propuesta fueron incluidos arboles aislados en potreros, los cuales corresponden a la zona de agrosistemas. Igualmente se sugirió al propietario, delimitar una franja de amortiguación entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas. Esta franja es usada actualmente por el ganado como fuente de sombra.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

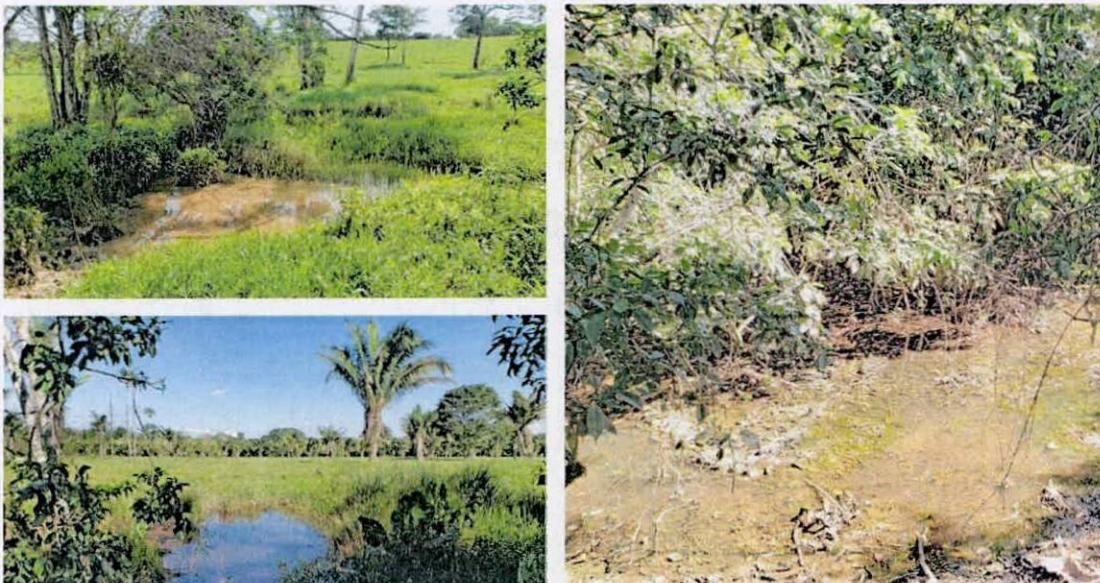


Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 4/12/2023.

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

La Zona de Restauración presenta una extensión de 0,6936 ha, las cuales equivalen al 1,5% del total del área objeto de registro (Figura 8). Esta zona está representada por bosque enrastado el cual se ha venido recuperando de forma natural.



Figura 8. Zona de Restauración de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 4/12/2023.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS

La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 34,2990 ha, las cuales equivalen al 72% del total del área objeto de registro (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.9*). Esta zona está conformada por zonas de potreros con pastos mejorados e implementación de cercas vivas, arboles dispersos en potreros, rotación sostenible de praderas y acueducto ganadero.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"

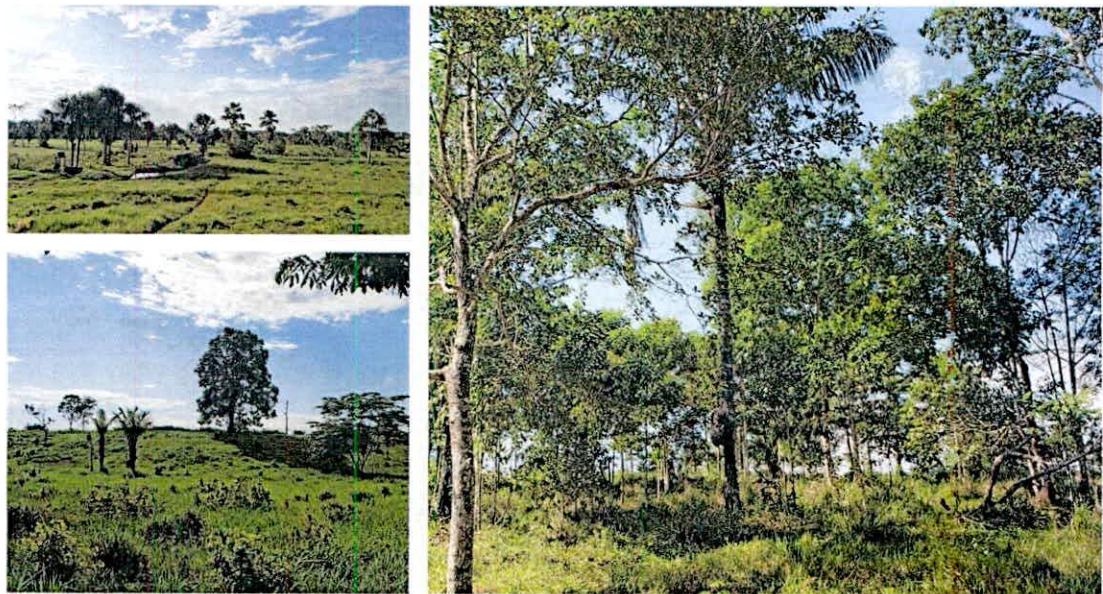


Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente:
Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental –
GTEA

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La Zona de Uso Intensivo e Infraestructura presenta una extensión de 0,3768 ha, las cuales equivalen al 0,79% del total del área objeto de registro. (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*). Esta zona está conformada por casa de habitación, corral, galpón, quiosco y marranera.

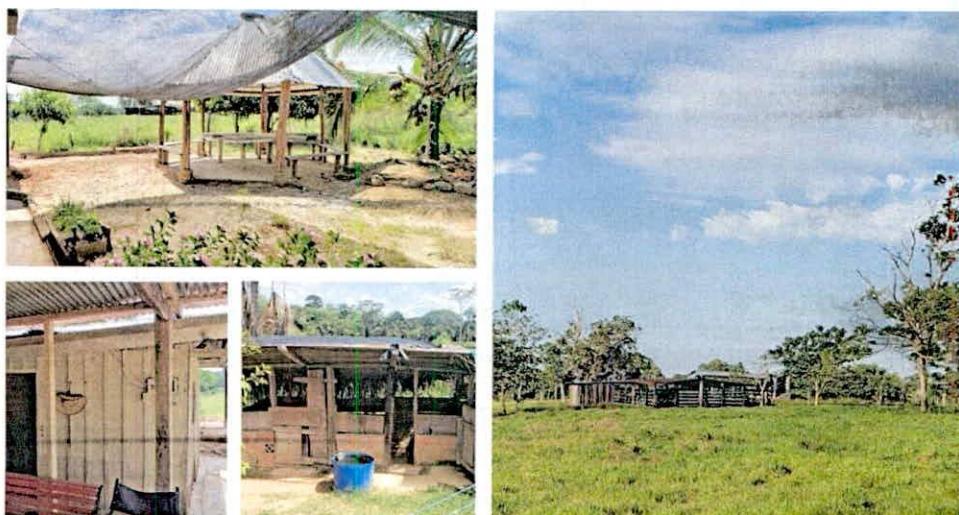


Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 199-23 "VILLA LORENA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 4/12/2023.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LORENA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS¹

*El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA mediante correo del 01/12/2023 informó que luego de verificada la información suministrada por el usuario en la solicitud de registro no se evidenciaron traslapes del predio "#. Lote 8.Villa Lorena" con otras áreas adscritas al RUNAP, con comunidades étnicas o títulos mineros, sin embargo, sí presenta traslape con área para la exploración y/o explotación de hidrocarburos con la operadora EMERALD ENERGY PLC- contrato 0296 NOGAL (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.11**), de acuerdo con el Mapa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH 2023. Mediante radicado No. 20232302249991 del 15 de diciembre de 2023, se realizó la solicitud de información sobre traslape a la operadora EMERALD ENERGY PLC, la cual a la fecha no emitió respuesta a dicho comunicado. Por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "VILLA LORENA".*

¹ NOTA GTEA: Así mismo, para el área objeto de registro no se identificaron traslapes con Bancos de Hábitat (2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

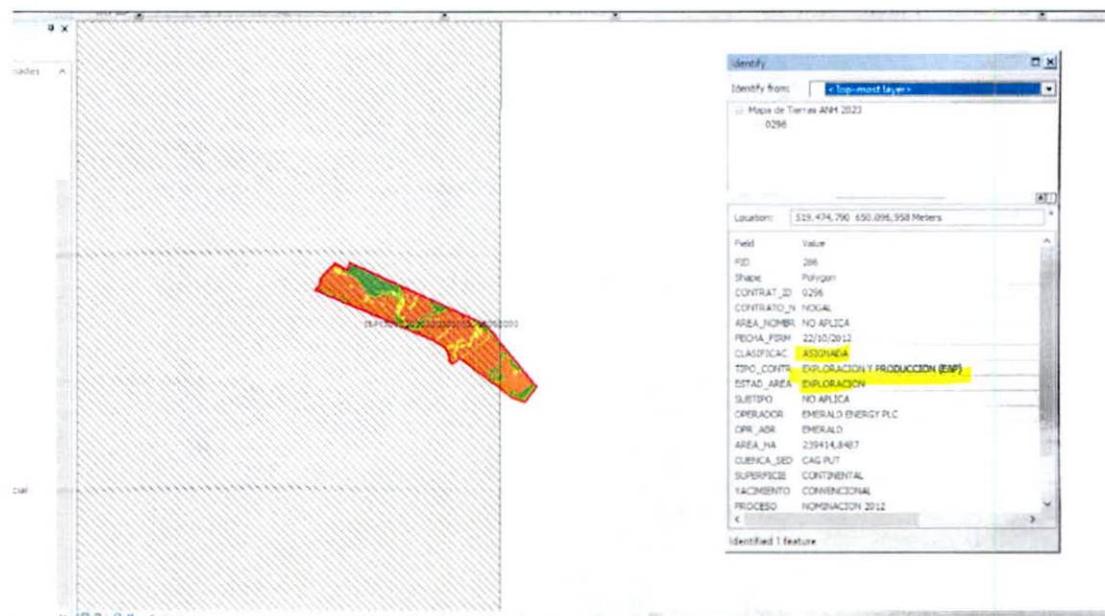


Figura 11. Verificación de traslapes del predio "#. Lote 8.Villa Lorena" con operadora EMERALD ENERGY PLC. Fuente: ANH 2023

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015².

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El predio ""#. Lote 8.Villa Lorena" se encuentra ubicado dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los Andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio

² Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 D E 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

debido al detrimento en el comercio de quina y caucho³.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la perdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴. Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionando adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

En este contexto, teniendo en cuenta la concentración de la población humana, la fragmentación y pérdida de ecosistemas naturales, la alta biodiversidad y el desarrollo del sector de hidrocarburos y minería, es importante promover estrategias de conservación que permitan el mantenimiento de la biodiversidad de la región y un desarrollo sostenible⁵. La implementación de sistemas silvopastoriles mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Siendo el bosque húmedo tropical uno de los ecosistemas amenazados en Colombia, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "VILLA LORENA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

³ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088> 5 2023. WCS. <https://colombia.wcs.org/es-es/Paisajes/Piedemonte-Andino-Amazonico.aspx>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 199-23 "VILLA LORENA" y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 47,6321 ha del predio denominado "# . Lote 8.Villa Lorena" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-103828, ubicado en el municipio de La Montaña, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LORENA".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LORENA" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LORENA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001436** del 30 de julio de 2025, el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **47,6321 ha**, a favor del predio denominado "#. LOTE 8.VILLA LORENA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-103828, ubicado en el municipio de La Montaña, Departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LORENA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 5 DE 1 9 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LORENA**", una extensión superficiaria total de **47,6321 ha**, a favor del predio denominado "**#. LOTE 8.VILLA LORENA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-103828, ubicado en el municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, de propiedad del señor **JONH JAIRO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.311, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LORENA**" se proponen:

Objetivo General:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "**VILLA LORENA**".

Objetivos específicos:

- Preservar las condiciones del bosque y sus cuerpos de agua.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LORENA**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

Zonificación de la RNSC "VILLA LORENA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	6,8154	14,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,4473	11,4
Zona de Restauración	0,6936	1,5
Zona de Agrosistemas	34,2990	72
Zona de Uso intensivo e infraestructura	0,3768	0,79
TOTAL	47,6321	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LORENA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Recreación y turismo.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 265 DE 19 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA - y a la Alcaldía Municipal de La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEGA AMAZONIA**, identificada con **NIT. 900.600.875-7**, en calidad de apoderado del señor **JONH JAIRO FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.379.311, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LORENA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 265 DE 19 NOV 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 199-23 "VILLA LORENA"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Marx Eduardo Rodríguez Rojas
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
John Fredy Jiménez Viasús
Biólogo
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

